



BOLETÍN DE PRENSA

Quito, 12 de febrero de 2015

Boletín de prensa No. NAC-COM-15-008

PERSONAS NATURALES YA PUEDEN DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO A LA RENTA DE 2014

El SRI informa a las personas naturales que pueden realizar su declaración de Impuesto a la Renta, correspondiente al período fiscal 2014, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2015. En este último mes vencerán los plazos de acuerdo al noveno dígito de RUC o de la cédula de identidad.

En el año 2014, la fracción básica no gravada con Impuesto a la Renta para personas naturales fue **de USD \$10.410**. Todas las personas naturales que hayan superado dicho monto de ingresos brutos durante el año 2014 deberán presentar su declaración en el mes de marzo de 2015.

Al momento de realizar la declaración de Impuesto a la Renta, deben considerar todos los ingresos gravados y gastos deducibles desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014, así como los ingresos exentos, rebajas especiales, entre otros.

Los ingresos a declarar en el Impuesto a la Renta son aquellos provenientes de:

- Relación de dependencia
- Rendimientos financieros
- Dividendos
- Actividades empresariales
- Servicios profesionales
- Actividades autónomas, de comisionistas, de artesanos, de agentes o de representantes
- Entre otros

Para calcular el impuesto causado, el contribuyente deberá establecer la base imponible, disminuyendo de la totalidad de los ingresos gravados, el aporte personal al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (en caso de trabajar en relación de dependencia), los costos y gastos deducibles, deducciones y rebajas especiales.

Adicionalmente, dentro de sus deducciones, se tomarán en cuenta los gastos personales, los mismos que **no podrán ser superiores al 50% del total de ingresos gravados ni exceder en 1.3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta (USD \$ 13.533,00)**; considerando, además, que cada rubro tendrá los siguientes límites:

Tipo de Gasto	Límite Fracción básica desgravada	Límite en USD
Vivienda	0,325 veces	Hasta 3.383,25
Educación	0,325 veces	Hasta 3.383,25
Alimentación	0,325 veces	Hasta 3.383,25
Vestimenta	0,325 veces	Hasta 3.383,25
Salud	1,3 veces	Hasta 13.533,00

Para establecer el impuesto causado sobre la base imponible gravada, se utilizará la siguiente tabla progresiva:

TABLA IMPUESTO A LA RENTA			
PERSONAS NATURALES 2014			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Imp. Fracción Básica	Imp. Fracción Excedente
-	10.410	-	0%
10.410	13.270	-	5%
13.270	16.590	143	10%
16.590	19.920	475	12%
19.920	39.830	875	15%
39.830	59.730	3.861	20%
59.730	79.660	7.841	25%
79.660	106.200	12.824	30%
106.200	En adelante	20.786	35%

La presentación del Impuesto a la Renta se la realiza por Internet a través de la opción "Servicios en Línea", en los formularios:

102 A: Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad

102: Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad

Para cumplir con esta obligación tributaria los contribuyentes disponen del aplicativo "DIMM Formularios Multiplataforma", el mismo que pueden descargar de la página web www.sri.gob.ec.

Departamento Nacional de Comunicación
Salinas y Santiago, edificio Alhambra piso 6
2908 578 ext. 3622 / 3624 / 3627